MEMORANDO 20232200075593

Bogotá D.C., 18 de agosto del 2023

PARA: **Julio Enrique Latino Garcia**
Gerente Contratos

DE: **Diana Yancelly Arias Giraldo**
Gerente Financiero

ASUNTO: **Respuesta Observaciones Proceso Selección Abreviada No. 4-2023 Licencia RED HAT**

Respetado Julio:

En respuesta a las observaciones planteadas por el oferente **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S**, en el proceso de Contratación Abreviada No 04 de 2023, referente a Contratar la renovación de las licencias de Red Hat para la Sociedad de Activos Especiales, incluyendo capacitaciones y bolsa de horas y/o créditos para desarrollar nuevas rutas de integración., nos permitimos dar respuesta a aquellos que contemplan carácter financiero:

OBSERVACION # 1

Página 12

9.3 INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Índice Requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 69%

Con referencia al Índice de Endeudamiento solicitado por la entidad manifiesto de manera respetuosa que el análisis del sector no es consecuente con el valor del objeto contractual ni con el mercado, tampoco tienen en cuenta que los índices que requiera la entidad deben estar directamente relacionados con el objeto contractual y el valor del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que dichos índices tienen como finalidad establecer si el proponente tiene una estructura empresarial que le permita ejecutar adecuadamente el objeto contractual, el indicador de índice de liquidez resulta alto, limitando la pluralidad de oferentes pues excluye sin razón alguna a las pequeñas y medianas empresas que participan en el mercado y que sí podrían tener las condiciones financieras y organizacionales para ejecutar adecuadamente sin riesgo alguno para la entidad el valor del contrato.

Teniendo en cuanta las anteriores consideraciones solicitamos a la entidad que el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO sea de la siguiente manera

Indicador	Índice Requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 77%

El anterior planteamiento permite a la entidad dar cumplimiento al principio de selección objetiva, no limitando la libertad de concurrencia de los proponentes a requisitos que no se adecuan al cumplimiento del objeto contractual, garantizando pluralidad de oferentes que puedan ofrecer mejores calidades y mejores precios para el cumplimiento del objeto contractual, dando prevalencia al interés general como fin último del contrato estatal. Es importante recordarle a la entidad que no debe limitarse a determinar de forma mecánica las fórmulas financieras para determinar la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante, sino que debe conocer cada indicador y su interpretación ajustada a las condiciones del mercado de los posible oferentes, alcance y cuantía del contrato procurando siempre objetividad y la participación de varios oferentes.

Respuesta:

Se acepta la observación de modificar el Índice de endeudamiento. Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se permite modificar los requisitos mínimos financieros de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 77%

Además, es importante mencionar, que entre los beneficios que la entidad toma para el estudio, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los tres (03) años (Vigencias fiscales 2020, 2021 ó 2022, esto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Cordialmente,

Diana Yancelly Arias Giraldo
Gerente Financiero

ELABORÓ: Julieth Paola Molina Medellin
ARCHIVO: 201-64